INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 17 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los Señor(a)(es): MARIA HELENA ORTIZ ALVAREZ, identificado(a)(s) con C.C. No.1073829602, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmitir o rechazar. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8**
APODERADO: **CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748**
DEMANDADO: **MARIA HELENA ORTIZ ALVAREZ C.C. 1073829602,**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2024-00080-00**

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, representado legalmente por el doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MEZA, identificado con la cédula de ciujdadanía No. 79.057.078 y judicialmente por el doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, y, a cargo de la señora **MARIA HELENA ORTIZ ALVAREZ,** identificado(a)(s) **con C.C. No.1073829602**, por las siguientes sumas de dinero:

A. PAGARÉ No 027726100007431- Obligación 725027720108203

- La suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($19.896.181), por concepto de capital insoluto.

- Los intereses corrientes causados a la tasa referencial de IBRSV al 4.8% efectivo anual, desde el día 30 de diciembre de 2022 hasta el día 23 de febrero de 2024, que equivalen a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($3.657.540), conforme la cláusula segunda del pagaré subexamine.

- Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Ley que se causen sobre el capital insoluto, desde el día 24 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se verifique el pago total de las obligaciones adeudadas.

- Otros Conceptos (Primas de seguro, gastos de cobranza, impuestos de timbre ocasionados con el diligenciamiento del pagaré, entre otros) la suma de CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($100.263).

- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA y SILVANA PATRICIA ORTIZ SALGADO con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: TÉNGASE al Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO**,** como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47aa98b57cade7d51fa965a2fa6b3e6ef7cb2b60e3c292935bc49d856a9d853b**

Documento generado en 17/04/2024 04:08:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica